



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Dése cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 3 de marzo de 2021, en cuanto a *requerir* a los Apoderados Judiciales de las partes para que en el término de tres (3) días, suministren a través del correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección, teléfono y correo electrónico actual de sus representados donde deban practicarse las visitas psicosociales previamente decretadas, *advirtiéndoles* que la renuencia los hará acreedores a multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00019-00 Alimentos

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddeb6f4f90ac201c7220b7b5a406ec3326d5ff0a65fe103e7d0ccdc04df39**

Documento generado en 03/05/2021 06:23:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>